



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

FIESTAS DE ARANJUEZ

NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE APARATOS Y ATRACCIONES EN LAS FERIAS DE SAN FERNANDO Y DEL MOTIN

Aprobadas en Junta de Gobierno Local el día 5 de abril de 2005, modificadas el día 22 de julio de 2008 y modificadas el día 2 de abril de 2013



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La Delegación de Fiestas decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Ferias, resolviendo en el acto cualquier asunto.
- 2.- La Delegación de Fiestas designará un empleado municipal como Coordinador de Fiestas, que será el responsable de ejercer en cada momento las competencias de la Delegación y velar por el cumplimiento de estas normas.
- 3.- Las competencias de la Delegación de Fiestas se ejercerán sin merma de las que correspondan a la Alcaldía Presidencia en materia de orden público o de vigilancia de la salud comunitaria.
- 4.- En todo lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en las legislaciones sectoriales para cada tipo de instalación.
- 5.- Para el montaje de atracciones, casetas y demás estructuras de los industriales feriantes se establecerá un nuevo orden que se determinará como sigue:
 - a) Tendrán preferencia en la elección de parcelas, los industriales que monten en Septiembre y en Mayo
 - b) Dentro de éstos el orden será por antigüedad
 - c) Entre los feriantes que sólo vengan en Mayo, tendrán preferencia por antigüedad

CAPITULO SEGUNDO: CONFIGURACION DEL RECINTO

6.- La Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Aranjuez establecerá la configuración del recinto ferial atendiendo a su estructura y a los industriales feriantes previstos: espacios infantiles, casetas, atracciones para adultos, entidades, novedades, etc., A tal fin se delimitarán las parcelas y se numerarán.

No se autorizará la instalación de pequeñas máquinas de bebidas, máquinas tipo puchín, Boxing o similares. Las atracciones no implicarán riesgos para la salud y seguridad salvo las imprevisibles cuando la utilización se realice en condiciones normales, contrastadas y homologadas, en condiciones normales y previsibles de utilización.

7.- La Delegación de Fiestas podrá modificar, cuando las circunstancias lo exijan, las ubicaciones existentes, contando para ello con la opinión de los industriales feriantes afectados. En caso de no llegar a un acuerdo prevalecerá el criterio de la Delegación de Fiestas.

8.- La Delegación de Fiestas podrá reservar parcelas específicas del Recinto Ferial para la instalación de atracciones que constituyen una novedad sin generar en el adjudicatario derecho de antigüedad. Las novedades serán elegidas por la Delegación de Fiestas siguiendo el criterio de espectacularidad del aparato y novedad en este municipio.

9.- Reserva de sitios. Cuando un feriante por causas justificadas no pudiera instalar un año, la Delegación de Fiestas podrá reservar su sitio, siempre que éste lo hubiese comunicado en los plazos previstos.

Ese sitio se podrá adjudicar, exclusivamente por el Ayuntamiento por ese año, a otra instalación de características análogas a la que deja el sitio, no creando por tanto derecho de antigüedad en el nuevo titular. En cualquier caso, sólo se permitirá hacer uso del derecho de reserva como máximo una vez cada cinco años.

El Ayuntamiento podrá rechazar un aparato que esté muy repetido o que no guarde unas condiciones mínimas de estética o de higiene



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

CAPITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

10.- Decidida la configuración del recinto, el procedimiento para la asignación de los espacios en ambas ferias será:

- 1) Los interesados deberán presentar sus solicitudes de participación para cualquiera de las dos ferias en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **5 de Abril de cada año**. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se especifica en estas normas y en las legislaciones sectoriales para cada tipo de instalación
- 2) La presentación de solicitudes para la instalación en el recinto ferial de Aranjuez supone la aceptación de estas normas en todo su contenido.
- 3) La Delegación de Fiestas se reserva el derecho de admitir o rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad o que no considere aptas para la feria, o no se ajusten al diseño de la misma.
- 4) El día **20 de Abril**, La Delegación de Fiestas publicará la lista de admitidos y los defectos subsanables de los no admitidos. De ellos serán considerados como preferentes los titulares del recibo del año anterior, para la misma atracción.
- 5) El inicio de expediente sancionador por incumplimientos de estas normas supondrá la pérdida de la consideración de preferente.
- 6) Los interesados podrán subsanar los defectos presentando la documentación necesaria antes del **30 de abril** en la Delegación de Fiestas.
- 7) El día **12 de Mayo** la Delegación de Fiestas publicará la lista definitiva.
- 8) La recogida de autorizaciones de los admitidos y la asignación de parcelas se realizará los días que la Delegación de Fiestas designe, dependiendo de las fechas en que cada año se programen tanto las Fiestas de San Fernando como las del Motín, respectivamente
- 9) La Delegación de Fiestas ubicará a los titulares preferentes en los mismos lugares del año anterior, salvo imposibilidad física o técnica.

11.- Si quedara espacio libre en la feria (impago de recibos, baja de feriantes, o no cubrirse el espacio de novedades, etc.) será adjudicado por la Delegación de Fiestas por sorteo, si es preciso, entre aquellas solicitudes que cumplan con el requisito de tratarse de una instalación del mismo tipo, dimensiones y características de la que queda libre, eliminándose lógicamente las solicitudes repetidas. En caso de que algún feriante dejara de ocupar el espacio concedido perderá el derecho a la devolución de la cuota, disponiendo de este terreno el Ayuntamiento.

12- La Delegación de Fiestas expedirá un documento de autorización que dará derecho a participar en la feria, en el que se especificará el número de parcela y los metros y nombre de la instalación..



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

Esta autorización, junto con el recibo del pago de la cuota deberá ser mostrada a aquellos empleados del Ayuntamiento que lo solicitaran (agentes de policía local, técnicos de festejos o autorizados por el Ayuntamiento o Comunidad de Madrid, inspectores de consumo, etc.), y en todo caso en el momento de ir a realizar la instalación referida.

CAPITULO CUARTO: CUOTAS

13.- Las cuotas serán las que se fijen cada año en las Ordenanzas Municipales.-

14.- El pago de las cuotas resultantes de la aplicación de estas tarifas es obligatorio para la instalación en el recinto ferial de acuerdo con las presentes condiciones y normas y con las indicaciones de la Delegación de Fiestas.

El pago se realizará en la Tesorería Municipal, en los días que la Delegación de Fiestas marque con anterioridad

15.- El pago de la Tarifa dará derecho al suministro eléctrico municipal, en las condiciones que establezca la Delegación de Servicios del Ayuntamiento.

16.- A los feriantes que dispongan de grupos electrógenos propios y por consiguiente, no enganchen a la red eléctrica municipal, siempre que la Delegación de fiestas lo crea pertinente, se les aplicará una reducción del 10% sobre las cuotas que se obtengan por aplicación de las tarifas.

CAPITULO QUINTO: MONTAJE Y DESMONTAJE

17.- El Montaje de las instalaciones y el acceso al recinto ferial sólo se podrá realizar a partir de los días que se fijen cada año.-

18.- El desmontaje de las instalaciones y la salida recinto ferial sólo se podrá realizar a partir de los días que se fijen cada año.-

19.- Los instaladores deberán efectuar el desmontaje y abandonar el recinto ferial en el plazo que previamente se haya fijado.-

20.- Tanto las caravanas como vehículos y camiones se aparcarán en el lugar que indique la Delegación de Fiestas y nunca dentro del Recinto Ferial

El Ayuntamiento repercutirá el coste de la utilización de estos servicios mediante Ordenanza fiscal, así mismo contratará un seguro por daños que pudieran ocasionarse en el Recinto Ferial y que se repercutirá a los usuarios del recinto

21.- Al objeto de aminorar el nivel de ruidos del ferial, el Ayuntamiento podrá instalar un sistema de hilo musical obligatorio que funcionará todos los días de feria.-



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

22.- El uso de los equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) se regirá por la normativa municipal y de la Comunidad de Madrid.

Todos los negocios y atracciones orientarán sus bafles y altavoces hacía el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes.

23.- El Ayuntamiento dispondrá de suficientes contenedores de basura en el recinto ferial y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria del recinto.

Asimismo, el Ayuntamiento dotará al recinto ferial de las infraestructuras higiénico sanitarias necesarias para la celebración de la feria.

24.- El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiere ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

25.- Día del niño: Todas las atracciones excepto hostelería que instalan en el recinto ferial, tienen obligación ineludible de reducir al 50% del precio habitual “el día del niño” que será elegido por la Delegación de Fiestas en consenso con los feriantes

26.- La Delegación de fiestas fijará un horario de carga y descarga. Fuera de ese horario no puede haber vehículos en el recinto ferial, excepto aquellos que estén expresamente autorizados.-

CAPITULO SEXTO: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TODOS LOS PARTICIPANTES

27.- A las solicitudes se acompañarán los documentos que se relacionan a continuación. Dichos documentos deberán ser fotocopias de los originales, numerados en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación. Los solicitantes aportarán a la delegación de Fiestas los originales, cuando sean requeridos para ello.

- 1) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, indicando un domicilio a efectos de notificaciones.
- 2) Fotocopia del DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- 3) Fotografía del aparato, parado y en funcionamiento, y nombre que sirva para su identificación, y croquis detallado con mediciones de la parcela a ocupar.
- 4) Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas, en las siguientes cuantías: - Casetas y remolques: 60.101,21 €.- Aparatos y atracciones: 120.202,42 €.
- 5) Certificado de homologación del aparato que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo expedido por el Ministerio de Industria (o firmado por el ingeniero técnico y visado por el colegio oficial), en el que se refleje la potencia consumida
- 6) Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
- 7) Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 8) Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos, si es el caso.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

- 9) Fotocopia del recibo (Fiestas de Aranjuez) del año anterior, en su caso.
- 10) Matriculas y dimensiones de las caravanas, coches y camiones particulares que van a ocupar plaza en el recinto de caravanas.-
- 11) Necesidades de la atracción: agua, potencia eléctrica, etc.
- 12) Para las instalaciones de venta ambulante que estén permitidas en el Recinto Ferial será necesario también el carnet de venta ambulante de la Comunidad de Madrid, o justificante de haberlo solicitado, conforme a la legislación vigente

CAPÍTULO SEPTIMO: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN ELECTRICA

28.- Una vez terminado el montaje del aparato, para la conexión eléctrica es necesario que se presenten a la Delegación de Servicios los siguientes documentos:

1. Certificado de Instalación y montaje del aparato en el recinto ferial de Aranjuez, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el artº. 84.2 del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas y artículo 15 de la Ley 17/97 de 4 de Julio, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto ferial de Aranjuez y ha sido revisada una vez terminada la instalación.
2. Original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado.

29.- El Ayuntamiento de Aranjuez no se responsabiliza de suministrar potencia superior a las especificadas en el Boletín de Instalaciones para el funcionamiento del aparato.

30.- Los titulares de atracciones que para su funcionamiento necesiten un consumo superior a 63 A, deberán instalar un grupo electrógeno para el correcto funcionamiento de la atracción, para lo que deberán presentar en la Delegación de Servicios original y copia del boletín eléctrico y certificado del grupo electrógeno, además de original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado.

31.- Ninguna canalización eléctrica estará tendida por zona destinada a vial o estancia (terrazas) de público concurrente.

CAPITULO OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES

32.- Información al público:

- 1) En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas y/o tabaco se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

- 2) Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público. En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se expondrán en carteles no inferiores a 30 x 20 cm. y con caracteres no inferior a 3 cm.
- 3) En las atracciones mecánicas o de otro tipo será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público las instrucciones o indicaciones para su correcto uso, advertencias y riesgos previsibles, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla.
- 4) Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas, y dispondrán de impresos de hojas de reclamación. Las instalaciones de venta ambulante estarán a lo que establezca la normativa que le sea de aplicación con respecto a la información al público y dispondrán de impresos de hojas de reclamación
- 5) En todas las instalaciones deberá constar en lugar visible una copia de la autorización de la Delegación de Fiestas expedida según el art. 11.

33.- Limpieza e higiene:

- 1) Los titulares de las instalaciones serán los responsables durante la feria de la limpieza e higiene de la parcela en la que están autorizados a instalarse y al término de ésta deberán dejarla en perfecto estado de limpieza.
- 2) No se podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por las averías producidas en el desarrollo de las fiestas. En cualquier caso el titular de la instalación será el responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, deterioro del ferial, o mobiliario, etc.).
- 3) Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
- 4) Tenencia de animales. Los perros deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus dueños, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos y se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Protección animal de la Comunidad de Madrid, así como en la normativa de animales potencialmente peligrosos

CAPÍTULO NOVENO.- Prohibiciones

- 1) Queda totalmente prohibido:

- 1.- No disponer de los medios de información al público previstos en el artículo 32
- 2.- Incumplir las disposiciones en materia laboral, de higiene y seguridad
- 3.- La venta de armas incluidas en el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones
- 4.- La venta y el suministro a los menores de dieciocho años de tabaco, y de productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco, ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud
- 5.- La venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc.

6.- La venta ambulante no autorizada por la Delegación de Fiestas. En su caso, el Ayuntamiento procederá al desalojo de los vendedores y a decomisar los artículos expuestos para la venta.

7.- El incumplimiento de la Ley de Protección animal y la Normativa de animales potencialmente peligrosos

- 2) En el caso de incumplimiento de estas prohibiciones se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstos en la correspondiente Normativa sectorial que le sea de aplicación

REGIMEN DISCIPLINARIO

34.- FALTAS LEVES: constituyen este tipo las siguientes infracciones:

1. El aparcamiento de cualquier caravana, vehículo particular o camión fuera del lugar indicado o que no esté debidamente autorizado, que además será retirado por los agentes de la Policía Local.
2. La incorrección o descortesía con el público y con los empleados municipales.

35- FALTAS GRAVES: constituyen este tipo las siguientes infracciones:

- 1) El incumplimiento de las instrucciones de la Delegación de Fiestas o del Coordinador.
- 2) La incorrección grave o el maltrato verbal con el público y con los empleados municipales.
- 3) No presentar la autorización u otra documentación ante el personal municipal.
- 4) La manipulación de los armarios o cajas de electricidad, cableado y conexiones.
- 5) Mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido por la Delegación de Fiestas.
- 6) Acceder o permanecer en el recinto ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
- 7) La acumulación en dos años de tres o más faltas leves.

36.- FALTAS MUY GRAVES: constituyen este tipo las siguientes infracciones:

La desobediencia manifiesta respecto de las instrucciones de la Delegación de Fiestas o del Coordinador, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.

- 1) La instalación sin autorización o sin abono de la cuota correspondiente y la alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y metros concedidos).
- 2) La instalación de un aparato, caseta, etc. distinto al autorizado. En este caso se procederá de inmediato a la retirada del mismo o al precintado de la instalación.
- 3) La división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada.
- 4) Ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos: taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

concesión marcada sobre el terreno, dejando totalmente libre de obstáculos el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.

- 5) No abrir la atracción o no reducir los precios el “día del niño”.
- 6) La acumulación en dos años de tres o más faltas graves.

37.- Sanciones

Las faltas serán objeto de la imposición de las siguientes sanciones:

- 1) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2) Infracciones graves: hasta 1.500 euros y prohibición de instalar en el recinto ferial de Aranjuez por un periodo de un año.
- 3) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros y prohibición de instalar en el recinto ferial de Aranjuez por un periodo de 2 a 5 años.

38.- Las sanciones serán impuestas mediante el oportuno expediente sancionador conforme a la legislación vigente

ANEXO: PUESTOS QUE COMERCIALICEN ALIMENTOS

REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS DE LOS LOCALES AMBULANTES O PROVISIONALES DONDE REGULARMENTE SE PREPARAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SU VENTA

De las instalaciones

- Los locales deberán mantenerse limpios y en buen estado; estar situados, diseñados y construidos de forma que impidan el riesgo de contaminación por animales y organismos nocivos.
- Las superficies en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado, ser lisas y fáciles de limpiar y desinfectar; resistentes a la corrosión y no tóxicas.
- Deberán contar con suministro suficiente de agua potable.
- Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, platos, vasos y cubiertos deberán ser de un solo uso, en caso de no disponer de medios mecánicos (lavavajillas) para su correcta limpieza y desinfección.
- Deberán contar con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos; el depósito se realizará en contenedores provistos de cierre.
- Deberán disponer de medios adecuados para mantener una correcta higiene personal durante la manipulación de los alimentos, en particular el lavado y secado higiénico de las manos.
- Deberán contar con material adecuado para la limpieza y desinfección de los equipos y utensilios de trabajo, almacenándose de forma independiente a los productos alimenticios.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

De los alimentos

- El transporte de los mismos, se realizará en vehículos destinados a tal fin y en las correctas condiciones de limpieza y temperatura, garantizando siempre el mantenimiento de la cadena de frío del alimento.
- Cuando se usen vehículos o contenedores para el transporte de cualquier otra cosa además de productos alimenticios, o para el transporte de distintos tipos de productos alimenticios a la vez, deberá existir, en caso necesario, una separación efectiva de los productos.
- Los productos alimenticios deberán colocarse de tal modo que se evite el riesgo de contaminación, en la medida de lo posible y nunca en contacto directo con el suelo.
- Los productos alimenticios perecederos susceptibles de alterarse a temperatura ambiente, se conservarán en cámara frigorífica, expositora o no, con capacidad adecuada que garantice, con carácter general y salvo normativa de especial aplicación una temperatura de 0°C a 8°C y provista de termómetro contrastado. Para los productos congelados se dispondrá de frigorífico congelador, expositor o no, con capacidad adecuada y que garantice una temperatura $\leq - 18^{\circ}\text{C}$.
- Los alimentos, una vez elaborados, y las materias primas se colocarán fuera del alcance del público o protegidos por vitrinas.
- Todos los productos envasados deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.
- Se dispondrá de albaranes y/o facturas de compra de todos los productos alimenticios, para asegurar la trazabilidad de los mismos.
- Nunca se podrá vender productos alimenticios prohibidos por su normativa.

Del personal

- Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios utilizarán ropa adecuada a su trabajo y cuando proceda prenda de cabeza y mandil de color claro; la vestimenta se encontrará en perfecto estado de pulcritud.
- Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, no deberán estar autorizadas a manipular los mismos.
- Los manipuladores de productos alimenticios deberán contar con la instrucción y formación adecuada en higiene alimentaria, de acuerdo a su actividad laboral.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Fiestas

LEGISLACIÓN

- Reglamento CE 852 / 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios
- Ley 7 / 1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 2 / 1996, complementaria del Comercio Minorista.
- Real Decreto 1010 / 1985, de 5 de Junio del Ministerio de Economía y Hacienda que regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial.
- Ley 1 / 1997, 8 de Enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17 / 1998, 5 de Febrero por el que se desarrolla la ley 1 / 1997.
- Real Decreto 199 / 2010, de 26 de Febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Reglamento de desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 140 / 2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
- Real Decreto 1334 / 1999, Norma general de Etiquetado, Presentación y Publicidad de productos alimenticios.
- Real Decreto 3484 / 2000, de 29 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
- Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones